

9.014

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja, a los términos de la Ley N° 26.047 “Registro Nacional de Sociedades”.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a suscribir los convenios y toda documentación que vincule a la provincia de La Rioja con la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley N° 26.047.-

ARTÍCULO 3º.- La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la provincia de La Rioja, en la implementación de la Ley N° 26.047.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS ABRAHAM LUNA DAAS.-**

L E Y N° 9.014.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO